ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN 140-MC-004 DE 2018 del 23/03/2018 - SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA EPMSC GARZON - INPEC

1 JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

De conformidad con la Ley 1873 de diciembre 20 de 2017, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018", y el Decreto 2236 de diciembre 27 de 2017, " Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", el Director General del INPEC expidió la **Resolución 000002 del 02 de enero de 2018**, "Por el cual se asignan unas partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en la cuenta Gastos Generales y Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal de 2018» financia como Gastos de Comercialización y Producción el rubro presupuestal: **A-5-2-1-1-0-1-1 MATERIA PRIMA**; que corresponden a Recursos Propios y se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2018.

Las partidas asignadas por Dirección General del INPEC financian Gastos de Funcionamiento del Instituto en la cuenta Gastos de Comercialización y Producción para cubrir las necesidades que demandan las actividades del proyecto productivo de **Panadería** que se desarrolla al interior del EPMSC Garzón departamento del Huila, en cumplimiento de sus funciones y la misión institucional conforme a los establecido en el Acuerdo 010 de julio de 2004; en observancia de los preceptos y programas de atención y rehabilitación dirigidos a la población reclusa.

Mediante **Resolución 000002 del 02 de enero de 2018**, la Dirección General INPEC asignó al EPMSC Garzón presupuesto para los Gastos de Funcionamiento cuenta Gastos de Comercialización y Producción recursos propios para el rubro presupuestal: **A-5-2-1-1-0-1-1 MATERIA PRIMA**, tal como se observa a continuación:

No. RESOLUCION	CUENTA	DEPENDENCIA	RECURSO	RUBRO	DESCRIPCION	CDP	
						No.	Valor
000002 del 02/01/2018	Gastos de comercialización y producción	Panadería	Propio	A-5-2-1-1-0-1-1	Materia Prima	1418	$ 20.229.264

Es importante aclarar que, de acuerdo a la estadística de consumo de pan de la población privada de la libertad del EPMSC GARZÓN, teniendo en cuenta que el parte diario de internos ha aumentado y se ha incluido en los menús refrigerios donde se incluye un mayor consumo de pan, el valor inicialmente contratado no atiende completamente la demanda para toda la vigencia 2018. De acuerdo al calendario de entregas, se cuenta con un surtido de los insumos relacionados en la presente adición, hasta comienzos del mes de noviembre de 2018, por lo que se hace necesario la adquisición de los mismos para el resto del año. Lo anterior es posible, ya que cuando se tuvo el proponente ganador (considerando que se elige en primera instancia la propuesta más económica), resulto una diferencia a favor entre el valor de los certificados de disponibilidad presupuestal y la propuesta del contratista, la cual será utilizada para suplir dicha demanda a través de la presente adición.

2 OBJETO

"SUMINISTRAR MATERIA PRIMA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DE PANADERÍA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE GARZÓN - EPMSC GARZON"

Clasificación del Bien o Servicio de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015; el objeto a contratar esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, calculado en la página de Colombia Compra Eficiente en el link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, como se indica en la siguiente tabla

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
50	Alimentos, Bebidas y Tabaco	5013	Productos lácteos y huevos	501316	Huevos y sustitutos	50131612	Huevos en la cascara de gallina
				501317	Productos de leche y mantequilla	50131701	Productos de leche o mantequilla frescos
		5017	Condimentos y conservantes	501715	Hierbas y especias y extractos	50171550	Especies o extractos
					Hierbas y especias y extractos	50171551	Sal de mesa
		5020	Bebidas	502022	Bebidas alcohólicas	50202203	Vino
		5022	Productos de cereales y legumbres	502213	Harina y productos de molinos	50221303	Almidón o harina comestible

Especificación Técnica de los Elementos a Contratar

Las especificaciones técnicas descritas en el siguiente numeral y cuadro son de carácter obligatorio:

Ítem	Descripción del bien	Unidad de medida	Referencia (Marca)	Mínimo Solicitado	Código UNSPSC
4	Huevo de gallina AA x 30 unidades	Panal	X	94	50131612
5	Mantequilla suave x 15 Kl	Caja	X	43	50131701
6	Leche entera bolsa	Litro	X	40	50131701
12	Chantilly para decorar pastel	Kilo	X	25	50171550
14	Sal refinada	Libra	X	134	50171551
17	Vino moscatel frasco plástico (tinto y vainilla) Frasco plastico x 750 cc	Unidad	X	4	50202203
18	Harina de trigo x 50 Kl	Bulto	X	79	50221303

2.1 SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por la responsable de Proyectos Productivos WILMER ANTONIO ARTEAGA, del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Garzón - INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

3 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018 sin exceder de esta fecha, contados a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento (si aplica), lo que deberá cumplirse

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II, el Registro Presupuestal y Acta de Inicio.

4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en las instalaciones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Garzón, ubicado en la Calle 3 Sur No. 18ª-19 barrio Aguazul del municipio de Garzón Huila. La respectiva entrega se realizará en el Almacén del Establecimiento de reclusión.

5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar las garantías a que haya lugar dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
d) Responder por los impuestos y pólizas (si aplican) que cause la legalización del contrato.
e) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
f) Acatar las instrucciones y observaciones del supervisor del contrato.
g) Entregar los bienes objeto del contrato; de excelente calidad, marcas reconocidas.
h) Reportar oportunamente las novedades que considere pertinentes relacionadas con el objeto del contrato al supervisor del contrato.
i) El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Garzón- INPEC, se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente el contrato.
j) Una vez se adjudique el contrato, el proveedor deberá suscribir factura o documento equivalente a nombre del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Garzón - INPECcon Nit. 813.002.062-5, previo cumplimiento de todos los requisitos contemplados en las normas vigentes de contratación.

6 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "MÍNIMA CUANTÍA", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad. La adición que se realiza; establece en la Ley 80 de 1993 articulo 40 parágrafo único y que permite adicionar los contratos sin exceder del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

El Consejo de Estado entre otras cosas manifestó mediante concepto No. 1121 de 1998, lo siguiente: La adición del contrato puede entenderse como una modificación del mismo, por cuanto el artículo 16 de la ley 80 establece que la modificación unilateral consiste en introducir variaciones en el contrato por la entidad contratante, cuando previamente las partes no lleguen a un acuerdo sobre supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Por su parte, el artículo 14 que prevé los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, entre ellos la modificación unilateral, prescribe que en los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Por tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley. A través del Fallo 10399 de 2000 Consejo de Estado, En la norma transcrita, las expresiones "adicionar" y "valor inicial", tienen un significado común: es el caso de un contrato que requiere de modificaciones que inciden en su valor original, no porque correspondan al simple resultado de multiplicar cantidades de obra y precios originalmente pactados, sino porque se trata de obras nuevas o distintas respecto de las contratadas, y que son indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante.

Dada esta necesidad, no obstante, el valor de lo adicionado sólo puede llegar a la mitad del valor originalmente establecido, aunque actualizado mediante la variación del salario mínimo legal mensual. Esta limitación impuesta por el legislador se constituye en una medida de control para prevenir el desconocimiento de los procesos licitatorios en razón de la cuantía, así como para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal.

7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Que el valor estimado del contrato, es adicionar en valor, la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.554.850) M/CTE**., excluido de IVA, según lo consagrado en el artículo 130 de La Ley 633 de 2000, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Chantilly para decorar pastel	Kilo	1	$ 26.000	$ 26.000
2	Harina de trigo x 50 Kl	Bulto	32	$ 90.300	$ 2.889.600
3	Huevo de gallina AA x 30 unidades	Panal	5	$ 8.000	$ 40.000
4	Leche entera bolsa	Litro	1	$ 2.050	$ 2.050
5	Mantequilla suave x 15 Kl	Caja	8	$ 70.000	$ 560.000
6	Sal refinada	Libra	37	$ 600	$ 22.200
7	Vino moscatel frasco plástico (tinto y vainilla) Frasco plástico x 750 cc	Unidad	3	$ 5.000	$ 15.000
TOTAL					**$ 3.554.850**

La suma que se adiciona se pagará previa entrega a satisfacción de los anteriores bienes y/o servicios, cumplidos los trámites administrativos y financieros, la expedición del registro presupuestal, recibidos los bienes y/o servicios a entera satisfacción de la Entidad, previa certificación del Supervisor del contrato y después de radicar en debida forma la factura o documento equivalente (Original) con sus soportes respectivos expedidas a nombre del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Garzón – INPEC con Nit. No. 813.002.062-5.

La disponibilidad presupuestal se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -**CDP No. 1418**defecha09 de enero de 2018, Unidad/Subunidad Ejecutora**12-08-00-140EPMSC Garzón - INPEC**, DEPENDENCIA **12-08-00-140 EPMSC Garzón – Panadería INPEC**, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: **Gastos de Funcionamiento - Gastos de Comercialización y Producción – Proyecto Panadería**, FUENTE **Propios,** RECURSO **26**, SITUAC. **CSF**. OBJETO**A-5-2-1-1-0-1-1 Materia Prima,** Expedido por Jesús Snader Valderrama Puentes- Profesional Universitario INPEC, por valor de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($20.229.264) M/CTE**. (Resolución No.000002 del 02/01/2018).

8 EL ANÁLISIS DEL RIESGO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación; por cumplimiento del contrato y calidad de los bienes el cual deberá ampararse por el contratista.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO												
No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución , de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contración de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliria la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

9 GARANTÍAS

La entidad estima necesario ampliar la póliza de garantía constituida en el contrato **CTO-140-MC-004 DE 2018**, no. **2904295 del 23/03/2018**, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y su valor, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.Del decreto 1082 de 2015.

El Contratista se compromete y obliga a constituir a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Garzón – INPEC con Nit. No. 813.002.062 – 5, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la adición, ampliación de la Garantía única según póliza no. **2904295 del 23/03/2018,** que podrá consistir así: ampliación Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare el cumplimiento y calidad de los bienes objeto a contratar, incluirá como riesgos amparados los siguientes:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones. Esta garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la adición del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

- **AMPARO DE CALIDAD**

Equivale al veinte por ciento (20%) del valor de la adición del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y por cuatro (4) meses más a partir de la entrega a satisfacción del(os) producto (s) por defectos de fabricación y mala calidad.

Durante el periodo de garantía el contratista debe reparar el producto sin consto adicional para el INPEC. Si durante el periodo de la garantía y pasado el tiempo estimado, el producto objeto de la reparación no ha sido entregado en perfecto estado de funcionamiento el contratista de forma

inmediata debe reemplazarlo por uno nuevo de iguales o superiores características sin costo alguno para el INPEC.

Original Firmado
WILMER ANTONIO ARTEAGA
Coordinación Proyectos Productivos EPMSC GARZÓN
Supervisor

Elaborado por: Wilmer Antonio Arteaga / Profesional Universitario
Revisado por: Gloria Stella Vargas Osorio / Coordinación Atención y Tratamiento
Fecha de elaboración: 14/09/2018